

## GRIFOLS, S.A.

### INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS OCTAVO Y NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

---

El presente informe se formula en relación con las propuestas de acuerdo de **modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas** a que se refieren los puntos octavo y noveno del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Grifols, S.A. (en adelante, “**Grifols**” o la “**Sociedad**”) convocada para su celebración en primera convocatoria, en la Avenida Generalitat 152-158, Polígono Can Sant Joan, Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a las 12:00 horas del día 23 de mayo de 2019 y, en segunda convocatoria, el día 24 de mayo de 2019, en el mismo lugar y hora (en adelante, la “**Junta Ordinaria**”).

El informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”) y el artículo 3.1 del Reglamento de la Junta General de Accionista, y se limita a analizar los aspectos mercantiles requeridos por los mencionados artículos.

#### **I. PROPUESTA OCTAVA DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17.BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVO AL VOTO A DISTANCIA DE LA JUNTA GENERAL.**

Modificar el artículo 17.bis de los Estatutos Sociales, relativo al voto a distancia de la Junta General, a fin de ampliar el plazo de recepción de los votos emitidos a distancia, para que sean válidos, hasta antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria o segunda convocatoria, según corresponda. Esta modificación facilitará la asistencia y, por tanto, la participación de los accionistas en las Juntas Generales de la Sociedad.

En consecuencia, a continuación se expone el redactado actualmente vigente del artículo 17.bis de los Estatutos Sociales y la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General (el texto de nueva redacción aparece subrayado):

#### **Texto vigente de los Estatutos Sociales**

#### **Texto de la modificación propuesta**

##### **Artículo 17.bis.- Votación a distancia.-**

##### **Artículo 17.bis.- Votación a distancia.-**

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto en relación con las propuestas comprendidas en el orden del día, con arreglo a los siguientes

1. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto en relación con las propuestas comprendidas en el orden del día, con arreglo a los siguientes

medios de comunicación:

- (a) Mediante correspondencia postal, por medio de la remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente firmada y con indicación del sentido del voto;  
o
- (b) Mediante correspondencia electrónica u otros medios de comunicación a distancia, con arreglo a las indicaciones previstas en la página web de la Sociedad, siempre que se garantice debidamente la seguridad de las comunicaciones electrónicas y el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, o que, sin reunir los requisitos de la firma electrónica reconocida, fuere aceptada como suficiente por el Consejo de Administración por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

El voto a distancia no será válido si no se recibe por la Sociedad con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

- 2. En el anuncio de convocatoria de la Junta General se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio del derecho de voto a distancia.

medios de comunicación:

- (a) Mediante correspondencia postal, por medio de la remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente firmada y con indicación del sentido del voto;  
o
- (b) Mediante correspondencia electrónica u otros medios de comunicación a distancia, con arreglo a las indicaciones previstas en la página web de la Sociedad, siempre que se garantice debidamente la seguridad de las comunicaciones electrónicas y el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, o que, sin reunir los requisitos de la firma electrónica reconocida, fuere aceptada como suficiente por el Consejo de Administración por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

El voto a distancia no será válido si no se recibe por la Sociedad ~~con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista~~ antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

- 2. En el anuncio de convocatoria de la Junta General se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio del derecho de voto a distancia.

- |   |   |
|---|---|
| <p>3. Los accionistas que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.</p> | <p>3. Los accionistas que emitan su voto a distancia de conformidad con lo previsto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.</p> |
| <p>4. No obstante lo anterior, el voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia personal del accionista a la Junta.</p>   | <p>4. No obstante lo anterior, el voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia personal del accionista a la Junta.</p>   |

**II. PROPUESTA NOVENA DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, RELATIVO AL VOTO A DISTANCIA DE LA JUNTA GENERAL.**

Modificar el artículo 20 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativo al voto a distancia de la Junta General, a fin de ampliar el plazo de recepción de los votos emitidos a distancia, para que sean válidos, hasta antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria o segunda convocatoria, según corresponda. Esta modificación facilitará la asistencia y, por tanto, la participación de los accionistas en las Juntas Generales de la Sociedad.

En consecuencia, a continuación se expone el redactado actualmente vigente del artículo 20 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General (el texto de nueva redacción aparece subrayado):

La validez de esta modificación está sujeta a la efectiva aprobación por parte de la Junta Ordinaria de la modificación del artículo 17.bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**Texto vigente del Reglamento de la Junta General de Accionistas**

**Texto de la modificación propuesta**

**Artículo 20. Votación a distancia**

**Artículo 20. Votación a distancia**

1. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto, en relación a las propuestas comprendidas en el orden del día, de conformidad con los siguientes medios de

1. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto, en relación a las propuestas comprendidas en el orden del día, de conformidad con los siguientes medios de

comunicación:

- (a) mediante correspondencia postal, por medio de la remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente firmada y con indicación del sentido de su voto; o
- (b) mediante correspondencia electrónica u otros medios de comunicación a distancia, con arreglo a las indicaciones previstas en la página web de la Sociedad, siempre que se garantice debidamente la seguridad de las comunicaciones electrónicas y el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, o que, sin reunir los requisitos de la firma electrónica reconocida, fuere aceptada como suficiente por el Consejo de Administración por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

2. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá el procedimiento, requisitos y plazo para el ejercicio del derecho de voto a distancia.
3. El voto a distancia no será válido si no se recibe por la Sociedad con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta.

comunicación:

- (a) mediante correspondencia postal, por medio de la remisión de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, debidamente firmada y con indicación del sentido de su voto; o
- (b) mediante correspondencia electrónica u otros medios de comunicación a distancia, con arreglo a las indicaciones previstas en la página web de la Sociedad, siempre que se garantice debidamente la seguridad de las comunicaciones electrónicas y el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, o que, sin reunir los requisitos de la firma electrónica reconocida, fuere aceptada como suficiente por el Consejo de Administración por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

2. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá el procedimiento, requisitos y plazo para el ejercicio del derecho de voto a distancia.
3. El voto a distancia no será válido si no se recibe por la Sociedad ~~con al menos cinco (5) días de antelación a la fecha prevista~~ antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera o segunda convocatoria, según corresponda.

4. Los accionistas que emitan su voto a distancia de conformidad con lo dispuesto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.
5. No obstante lo anterior, el voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo quedará sin efecto por la asistencia personal del accionista a la Junta.
4. Los accionistas que emitan su voto a distancia de conformidad con lo dispuesto en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.
5. No obstante lo anterior, el voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo quedará sin efecto por la asistencia personal del accionista a la Junta.

### **III. PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL.**

El texto íntegro de las propuestas de acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta de la Sociedad que se somete a la Junta General de Accionistas se puede consultar en el documento “Propuestas de Acuerdos a Someter a la Aprobación de la Junta General de Accionistas”, a disposición de los accionistas de Grifols junto con este informe y el resto de documentación de la Junta General.

\* \* \*

Barcelona, 3 de abril de 2019  
El Consejo de Administración